



## Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de Incendios de Lanzarote

---

### DECRETO

Visto el escrito presentado por el funcionario de este Consorcio Don [REDACTED] con DNI número [REDACTED] solicitando le sean concedidas dos pagas de anticipo de sus haberes.

**RESULTANDO** que se han emitido informes favorables por parte de la Gerencia e Intervención de fondos.

**CONSIDERANDO** que según lo establecido en el artículo 37.2 del vigente acuerdo entre el personal funcionario y el Cabildo Insular de Lanzarote, al cual está acogido el peticionario, los funcionarios pueden solicitar hasta dos pagas íntegras de su sueldo, con un máximo de 3.606,00 euros, debiendo reintegrarse en un plazo máximo de 18 mensualidades.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 18.g) de los Estatutos de esta Entidad.

### RESUELVO:

**CONCEDER** al funcionario Don [REDACTED] con DNI número [REDACTED] dos pagas de anticipo de sus haberes, a reintegrar en 18 meses, por una cuantía total de tres mil seiscientos seis euros (3.606,00 €).

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo, **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante el mismo Órgano que lo ha dictado, o directamente formular **RECURSO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO**, ante los Juzgados de lo Contencioso – Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso – Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de **DOS MESES** computados desde la fecha de notificación de la Resolución.

Para el supuesto de presentación de **RECURSO DE REPOSICIÓN** no podrá interponer **RECURSO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO** hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del **RECURSO DE REPOSICIÓN** será de **UN MES**, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular **RECURSO DE REPOSICIÓN** en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, podrá interponer **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** en el plazo de **DOS MESES** ante el Orden Jurisdiccional Contencioso anteriormente mencionado, sin perjuicio, en su caso, de interponer cualquier otro Recurso que estime le asiste en derecho o, en su caso, de ser procedente, **RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN**.

Así lo ordena y firma el Sr. Presidente del Consorcio de Seguridad y Emergencias de la Isla de Lanzarote. El Secretario Delegado también suscribe el presente decreto solamente a efectos de dar fe de su autenticidad.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN**

---

**Consorcio de Seguridad, Emergencias, Salvamento, Prevención y Extinción de  
Incendios de Lanzarote**